

SECRETARIA: Cali, octubre 3 de 2022. A despacho los escritos que anteceden, a través de los cuales se solicita adicionar el auto adicionar el auto que revoca el mandamiento de pago, para proveer sobre la cancelación de las cautelas decretadas; por otra parte, la demandante formula recurso de reposición y apelación contra la decisión adoptada. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: EJECUTIVO
DTE : GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
DDO : YOLANDA RAMIREZ MURIEL y OTRO
RAD : 76-001-31-03-012-2020-00227-00

Cali, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada solicita se adicione el auto de mayo 12 de 2022, en el entendido que se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes inmuebles de propiedad de la parte pasiva, habrá de acceder a tal pedimento de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso.

De otra parte, como se formula por la parte pasiva recurso de reposición y subsidiario de apelación, habrá de incorporarse el mismo para ser tramitado una vez se resuelva la adición solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADICIONAR el auto interlocutorio de mayo 12 de 2022, en el entendido que como consecuencia de la decisión adoptada en la citada providencia, se ordena el levantamiento y la cancelación de las medidas cautelares que pesa sobre los bienes afectos al proceso.

2º. Incorporar a los autos los recursos de reposición y subsidiario apelación para ser tramitado una vez notificado y en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603abed42af1dc0a6a6dd0a0d49a5d675407ff4ded06fa57239ed13747a5e9d3**

Documento generado en 07/10/2022 09:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>